



IMPUESTOS
INTERNOS



Guía Informativa sobre **Medios Telemáticos**

Guía Informativa sobre Medios Telemáticos

El objetivo de esta guía es dar a conocer cómo se regulariza la utilización de la Oficina Virtual (OFV) de la DGII, el uso de los Documentos Digitales, el domicilio fiscal virtual y los mensajes de Datos en los Procedimientos Tributarios, en cuanto a la relación y comunicación entre los usuarios de los servicios tributarios y la DGII.

La **Oficina Virtual** es un espacio telemático donde los contribuyentes pueden hacer procedimientos tributarios, con el fin de facilitar y reducir los costos del cumplimiento de estos. Está ubicada dentro del portal de internet de esta Dirección General y para su acceso es imprescindible cumplir con los mecanismos de autenticación definidos por la DGII.

La OFV constituye un espacio equivalente a una oficina física de DGII, por lo tanto, las informaciones mostradas al contribuyente y todas las operaciones o documentos registrados o emitidos por esta vía tienen la misma validez que la documentación física y están sujetos a las disposiciones del Código Tributario.

El acceso y utilización de la OFV es gratuito, así como algunos documentos emitidos a través de esta. Asimismo, la DGII podrá cobrar por la emisión de documentos vía la OFV, por los medios de autenticación que sean utilizados (tokens) y cualquier otra herramienta establecida para fines de autenticación.

Elementos de autenticación

La DGII considera como elementos de autenticación de un contribuyente o usuario de la OFV: el Nombre de Usuario, la Clave o Código Secreto (PIN) y cualquier otro mecanismo alternativo o complementario que haya sido otorgado al o la contribuyente para estos fines.

Además del Nombre de Usuario y la Clave o Código Secreto (PIN) la DGII podrá asignar métodos de autenticación complementarios como tarjeta de códigos, tokens, entre otros, los cuales servirán como mecanismos de autenticación de transacciones para garantizar el uso de la OFV.

Notas:

- Para conocer cómo solicitar la clave de acceso a OFV puede consultar el paso a paso [Trámite solicitud cambio y olvido clave](#).
- Si desea más información sobre los dispositivos de seguridad, pulse aquí: [Volante Dispositivos de Seguridad](#).

Domicilio Fiscal Virtual y Notificaciones en la Oficina Virtual (OFV)

La DGII dispone de un buzón electrónico en la OFV, con dos apartados:

The screenshot shows the 'Impuestos Internos' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INICIO', 'MI CUENTA', 'BUZON', 'CITAS', and 'SALIR'. Below this, the user's name and 'Cédula' are displayed, along with the date and time '10/21/2021 12:52:27 PM' and a notification count '[106]'. A warning icon indicates 'Usted tiene 107 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s)'. The main content area is titled 'Bandeja de entrada' and features a search bar and a 'Fecha' dropdown. Below the search bar, there are four tabs: 'Todos 107', 'Notificaciones 0', 'Mensajes 107', and 'Informaciones 0'. A list of messages is displayed below, each with a checkbox, a subject line, a 'Mensajes' button, and a date. A green box highlights the 'Notificaciones' and 'Mensajes' tabs, with arrows pointing to the text below.

Uno para la colocación exclusiva de “Notificaciones”.

Otro para la publicación de “Mensajes”.

El buzón de Notificaciones será utilizado como el **Domicilio Fiscal Virtual** del contribuyente, espacio utilizado por la DGII y el contribuyente para la recepción y/o envío de notificaciones electrónicas, a través de un buzón habilitado dentro de la OFV. Este es equivalente al domicilio fiscal físico, previsto por el Código Tributario, y las notificaciones remitidas a aquél tienen igual validez y efecto jurídico.

Se considerará el Domicilio Fiscal Virtual del contribuyente como válido y debidamente establecido a partir del momento en que el Usuario al que corresponde dicho domicilio realice una transacción con los mecanismos de autenticación definidos y provistos por la DGII, o bien desde que la DGII disponga de constancia de la entrega de dichos mecanismos al domicilio fiscal físico o virtual.

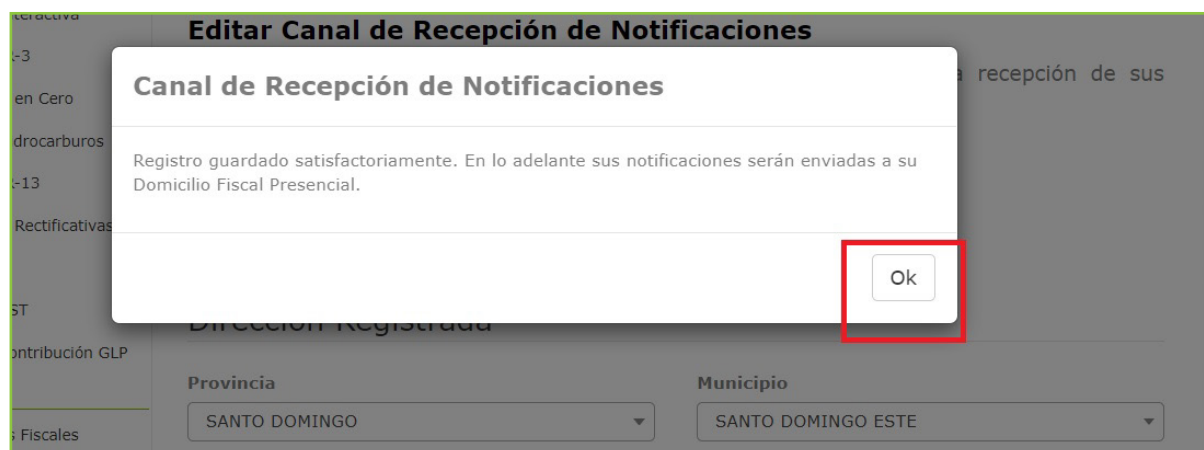
La aceptación por parte de los usuarios de los Términos de Uso de la Oficina Virtual y del Domicilio Fiscal Virtual, también forma parte de la aceptación de esta vía como mecanismo valedero de notificación de todo acto de simple trámite o procesal, lo cual responsabiliza únicamente al contribuyente, de todas las transacciones realizadas con su usuario y clave de acceso.

Las notificaciones enviadas electrónicamente al buzón de OFV se entenderán como recibidas, cuando los contribuyentes ingresen a su cuenta, por ende, no necesitarán de acuse de recepción de estas.

La fecha de recepción de la notificación vía el buzón electrónico será calculada a partir del momento en que se accede a la Oficina Virtual, por lo que la comunicación o notificación correspondiente se considerará como recibida por parte del contribuyente, lo cual habilitará a la DGII para iniciar el conteo de los plazos que correspondan por la información notificada.

Cómo aceptar los términos y condiciones del canal de Recepción de Notificaciones

Luego de entrada en vigencia la Norma No. 05-21, al ingresar a la Oficina Virtual, visualizará un mensaje de notificación indicándole que fue habilitado el Buzón de Notificaciones Virtual, por lo cual debe seleccionar el domicilio fiscal de su preferencia, ya sea presencial o virtual, para la recepción de sus notificaciones.



Luego de pulsar “Ok”, debe leer los Términos y Condiciones y seleccionar el tipo de domicilio que desea utilizar, ya sea:

1. Continuar virtual (OFV). En este caso las notificaciones seguirán siendo enviadas por la OFV.

The screenshot shows the 'Impuestos Internos' website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'INICIO', 'MI CUENTA', 'BUZON', 'CITAS', and 'SALIR'. Below the navigation bar, the user's name and ID (Cédula) are displayed, along with the date and time: '9/20/2021 3:50:42 PM [103]'. A notification banner indicates 'Usted tiene 113 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s)'. The main content area is titled 'Canal de Recepción de Notificaciones' and contains the following text: 'A través de esta opción puede seleccionar el canal de su preferencia para recibir sus notificaciones. Las vías disponibles son:'. Below this, there are two bullet points: 'De manera electrónica, a través de su Oficina Virtual' and 'De manera presencial, en la dirección proporcionada'. A section titled 'Términos y Condiciones' contains the text: 'OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE USO. Queda expresamente convencido que EI CONTRIBUYENTE o RESPONSABLE es el único responsable de la asignación y manejo de su usuario y clave para utilizar este Sitio de Internet. EI CONTRIBUYENTE o RESPONSABLE declara que libera de todo tipo de responsabilidad a La DGII, si éste revela su usuario y/o clave de acceso, a cualquier persona, relacionada o no con la institución. Queda bajo la responsabilidad de el CONTRIBUYENTE o RESPONSABLE todas las transacciones realizadas con su usuario y clave de acceso. EI CONTRIBUYENTE o RESPONSABLE mientras usa el Sitio de Internet, no puede restringir o impedir a otros usuarios del uso y disfrute del sitio.' At the bottom of the page, there are three buttons: 'Continuar Virtual (OFV)', 'Aceptar (Presencial)', and 'Cancelar'. The 'Continuar Virtual (OFV)' and 'Aceptar (Presencial)' buttons are highlighted with a red box.

2. Aceptar (Presencial). En este caso se le habilitará un recuadro para que actualice o confirme su domicilio y posteriormente pulsará el botón “Actualizar dirección”.

The screenshot shows the 'Editar Canal de Recepción de Notificaciones' form. The title is 'Editar Canal de Recepción de Notificaciones'. Below the title, there is a description: 'A través de esta opción puede actualizar la vía seleccionada para la recepción de sus notificaciones.' The form asks the user to 'Seleccione el Canal de Notificación de su preferencia:' and provides two radio button options: 'Oficina Virtual (OFV)' and 'Presencial (Dirección Registrada)'. The 'Presencial (Dirección Registrada)' option is selected. Below this, there is a section titled 'Dirección Registrada' with the following fields: 'Provincia' (dropdown menu with 'SANTO DOMINGO' selected), 'Municipio' (dropdown menu with 'SANTO DOMINGO ESTE' selected), 'Sector' (text input field), 'Calle' (text input field), 'Número' (text input field), and 'Edificio/Local/Apartamento' (text input field). There is also a 'Referencia' field (text input field). At the bottom right of the form, there is a blue button labeled 'Actualizar Dirección', which is highlighted with a red box.

Luego de haber seleccionado cualquiera de las dos opciones mencionadas anteriormente, el sistema le mostrará un mensaje indicando que su registro fue guardado satisfactoriamente y que en lo adelante sus notificaciones serán enviadas a través del buzón seleccionado, pulse “Ok”.



Importante:

- Luego de promulgada la Norma 05-21 sobre Medios Telemáticos, el contribuyente que ya tenía usuario de OFV antes de la entrada en vigencia de esta, a partir de su próximo ingreso a la OFV, contará con un plazo de quince (15) días hábiles para comunicar a la DGII que rechaza el Domicilio Fiscal Virtual como vía de notificación. El no notificar el rechazo, implica el consentimiento por parte del contribuyente o representante legal.
- A partir del 8 de junio del 2021, el contribuyente que solicite acceso a la OFV por primera vez, al aceptar los términos y condiciones de la Oficina Virtual, reconoce de forma inmediata esta vía como canal de notificaciones.

Pasos para cambiar el domicilio en la Oficina Virtual

El contribuyente tiene la opción de cambiar el Domicilio Fiscal previamente seleccionado (de presencial a virtual y viceversa) realizando los siguientes pasos a través de la Oficina Virtual:

1. Ingrese a la página web de DGII www.dgii.gov.do y acceda a la Oficina Virtual.



2. Digite su "Usuario" y "Clave", pulse "Entrar". Si aplica, digite el código del dispositivo de seguridad asociado a su cuenta, luego pulse el botón "Continuar".



3. En la sección “Mi Cuenta” pulse en “Canal de Notificación”, escoja el de su preferencia: Oficina Virtual (OFV) o Presencial (Dirección Registrada) y presione “Cambiar Canal”.

Impuestos Internos

INICIO MI CUENTA BUZON CITAS SALIR

Nombre Cédula 9/23/2021 9:51:53 AM [106]

Usted tiene 113 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s).

Menu Oficina Virtual

Declaraciones Juradas

- Declaración Interactiva
- Declaración IR-3
- Declaraciones en Cero
- Declaración Hidrocarburos
- Declaración IR-13
- Declaraciones Rectificativas
- DIOR
- Declaración RST
- Declaración Contribución GLP

Solicitudes

- Comprobantes Fiscales
- Solicitar Certificación

Datos de contacto Dispositivos de Seguridad Canal de Notificación

Editar Canal de Recepción de Notificaciones

A través de esta opción puede actualizar la vía seleccionada para la recepción de sus notificaciones.

Seleccione el Canal de Notificación de su preferencia:

- Oficina Virtual (OFV)
- Presencial (Dirección Registrada)

Cambiar Canal

4. Visualizará un mensaje indicándole que su Registro fue guardado satisfactoriamente y que en lo adelante sus notificaciones serán enviadas a través del canal seleccionado, pulse “Ok” para finalizar el proceso.

Impuestos Internos

INICIO MI CUENTA BUZON CITAS SALIR

Nombre JUAN CARLOS G... 21 10:15:50 AM [104]

Usted tiene 121 mensa...

Menu Oficina Virtual

Declaraciones Juradas

- Declaración Interactiva
- Declaración IR-3
- Declaraciones en Cero
- Declaración Hidrocarburos
- Declaración IR-13
- Declaraciones Rectificativas
- DIOR

Canal de Recepción de Notificaciones

Le recordamos que fue habilitado el Buzón de Notificaciones Virtual, por lo cual debe seleccionar el domicilio fiscal de su preferencia para la recepción de sus notificaciones.

Ok

Importante:

- Si cambia al canal presencial, se le habilitará un recuadro donde podrá cambiar la dirección para recibir las notificaciones, en caso de ser necesario.
- Si coloca un domicilio distinto al que se encuentra en los registros de DGII, este cambio no sustituirá la dirección que posee en los datos básicos del RNC.

Los Actos Administrativos

Los actos administrativos pueden clasificarse en actos definitivos y de trámites, en razón de su tratamiento procesal.

El acto de trámite es aquel que es emitido durante un procedimiento administrativo, con el objetivo de preparar y hacer posible la decisión del acto definitivo. Este no produce efectos jurídicos ni pone fin a un procedimiento.

Ejemplo: Una citación, respuesta al plazo ampliatorio de Reconsideración, entre otros.

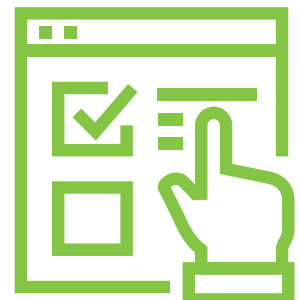
El acto administrativo definitivo es el acto que pone fin a un procedimiento, ya que resuelve de manera directa o indirectamente el fondo de un expediente administrativo, refleja la voluntad concreta de la Administración y produce efectos jurídicos directos e inmediatos sobre los intereses del contribuyente.

Ejemplos: Resolución del Recurso de Reconsideración, Resoluciones sancionatorias (Resolución de Multa y Resolución de Cierre de Establecimientos), Resolución de Determinación de Oficio, entre otros.

Ambos actos serán notificados a través del domicilio fiscal virtual, una vez haya seleccionado este como su canal de recepción de notificaciones. En caso de desestimar este domicilio, solo los actos de trámites seguirán siendo notificados por esta vía.

Actualización de los Datos

Es una responsabilidad del contribuyente la actualización de los datos de Domicilio Fiscal Virtual, teléfono y dirección. La DGII periódicamente solicitará la actualización de los datos registrados por el contribuyente mediante los mecanismos que considere pertinentes.



Suspensión del acceso a Oficina Virtual

La DGII podrá dar de baja el acceso de un usuario de la OFV o suspender su acceso, cuando así lo considere, por una de las siguientes razones:



■ De oficio:

- Por el desuso, a partir de transcurridos seis (6) meses sin haber realizado ninguna transacción de declaración.
- Por uso fraudulento del acceso otorgado.
- Por incumplimientos de procedimientos tributarios.
- Por reemplazarse los Nombres de Usuario o Códigos Secretos; en cuyo caso, el Usuario de la OFV será requerido para asignarle un nuevo Nombre de Usuario o Código Secreto



■ A petición del Representante legal o persona autorizada.

Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma General No. 05-21 que se consideran deberes formales del contribuyente, constituye una violación a éstos, sancionada con las disposiciones del Artículo 257 del Código Tributario; sin perjuicio de que cuando el incumplimiento configure cualquier otra infracción tipificada y sancionada por el referido Código, por leyes tributarias especiales, o por otros reglamentos, normas, resoluciones o disposición normativa, se le aplique, adicionalmente, la sanción consignada en la disposición legal respectiva.

El incumplimiento de lo previsto en la Norma General No. 05-21 respecto a violaciones de los términos de uso, utilización indebida o fraudulenta de los mensajes de datos, documentos y accesos, y mecanismos de autenticación alternos, entre otros; será sancionado de conformidad a lo establecido por la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Base legal:

- Norma General No. 05-14 que sustituye la norma general No. 03-2011 sobre uso de medios telemáticos de la DGII.
- Norma General No. 05-21 que modifica la norma general No. 05-2014 sobre uso de medios telemáticos de la DGII.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS

Octubre 2021

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD

